

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente HCD

Fecha

Iniciador

475-C-2008

09/06/2008

CONCEJAL PAGELLA DUARTE Raúl Omar




EXPEDIENTES MUNICIPALES

Exp. DE

10092 - H - 2008

DISPOSICION APROBADA

FECHA	DISPOSICION	NUMERO	PROMULGADA	DECRETO	ACCION	NUMERO
22/12/2008 	ORDENANZA	10266	13/01/2009	50		

COMENTARIO

PROHIBIENDO EL USO DE BOLSAS DE MATERIAL NO BIODEGRADABLES PARA CONTENER LAS MERCADERIAS O PRODUCTOS EXPENDIDOS POR COMERCIOS E INDUSTRIAS DE GRAL. SAN MARTIN.-

ARTICULADO

TESTIMONIO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prohibase el uso de bolsas de material no biodegradable para contener las mercaderías, materiales o productos expedidos por supermercados, almacenes, comercios y/o industrias en general en el Partido de General San Martín.-

ARTICULO 2°: Quedan exceptuados del Artículo 1°, el uso de bolsas de material no biodegradable para contener alimentos o insumos húmedos, elaborados o preelaborados, únicamente como continente o envase y todos aquellos que por razones de seguridad y conservación no puedan remplazarse por materiales biodegradables.-

ARTICULO 3°: Los comercios que incumplan con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza serán pasibles de una multa. El Departamento Ejecutivo determinará el régimen de sanciones e incumplimiento y el valor de las multas.-

ARTICULO 4°: El programa de reemplazo que se propone, es de carácter gradual y progresivo, otorgando un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza; para sustituir las bolsas de plástico no biodegradables por otros materiales biodegradables. Esto tiene que estar acompañado por una campaña activa para la difusión y concientización de la modificación planteada.-

ARTICULO 5°: Los fondos recaudados en concepto de multas serán destinados a solventar y articular las campañas previstas en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTICULO 7°: Dése amplia difusión de la presente Ordenanza por todos los medios periodísticos locales.-

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

FIRMADO HCD: JUAN CALLEGHER (PRESIDENTE) ADRIAN M. SAEZ (SECRETARIO)

FIRMADO DE.: JUAN CALLEGHER (INTENDENTE INTERINO) DR. VIOLETA L. SILVESTRI (SECRETARIA DE GOBIERNO INTERINA)